

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 839/2026 Prórroga
Expediente Cerpapel N° 6.846 de 2026

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 11 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01925/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, mediante presentación de fecha 26 de mayo de 2026, contenida en el Expediente Ceropapel N° 6.846 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 839/2026, de fecha 30 de julio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1025 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 2.486 de 2008, N° 2.908 de 2009, N° 2.454 de 2010, N° 2.389 de 2011, N° 1.390 de 2012, N° 1.495 de 2013, N° 1.146 de 2014, N° 42, N° 219 y N° 3.424, todas de 2016, N° 2.081 de 2017, N° 111 de 2018, N° 18 y N° 119, ambas de 2019, N° 82 y N° 1.946, ambas de 2020, N° 3.058 y N° E-2021-677, ambas de 2021, N° 2.164 de 2022, N° E-2023-342 y N° 206, ambas de 2023, N° 2.010 de 2024 y N N° E-2025-266 y N° 2477, ambas de 2025, y N° 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 60 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.477 de 2025, esta Subsecretaría autorizó al S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico para la instalación de colectores en el área de manejo denominada **Mañihueico Sector A, Región de Los Lagos**, por el plazo de ocho meses contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo, antes del vencimiento del periodo indicado.

3.- Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 839/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, prorrogando por cuatro meses el plazo para efectuar la acción de manejo señalada.

5.- Que, habiendo sido requerida la prórroga en tiempo y forma, corresponde acceder a lo solicitado, prorrogando por cuatro meses el plazo originalmente establecido.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por cuatro meses el plazo para realizar la acción de manejo establecida en el resuelto 1.- de la Resolución Exenta N° 2.477 de 2025, de esta Subsecretaría, a efectuarse en el área de manejo denominada **Mañihueico Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1025 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Aguas Claras" de Mañihueico, R.U.T. N° 65.101.500-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2004, de fecha 24 de julio de 2002, con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones stiaguasclaras@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/JGD

